

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
48I	335324,29	4106307,61
49I	335344,18	4106363,00
50I	335379,33	4106436,85
51I	335407,88	4106505,60
52I	335434,00	4106602,07
53I	335465,01	4106683,76
54I	335504,69	4106769,12
55I	335517,81	4106796,98
56I	335546,02	4106891,86
57I	335574,04	4106985,60
58I	335593,08	4107040,05
59I	335601,69	4107117,93
60I	335624,69	4107211,91
61I	335667,29	4107288,40
62I	335693,55	4107339,99
63I	335721,01	4107405,42
64I	335751,16	4107464,53
65I	335771,13	4107521,61
1D	334817,06	4102609,95
2D	334825,05	4102667,37
3D	334854,86	4102762,45
4D	334870,05	4102843,80
5D	334878,66	4102887,39
6D	334906,10	4102990,89
7D	334924,83	4103043,05
8D	334926,90	4103111,26
9D	334948,60	4103204,07
10D	334961,50	4103254,11
11D	334973,46	4103285,44
12D	334993,79	4103365,84
13D	335009,82	4103465,12
14D	335022,90	4103558,41
15D	335023,76	4103644,91
16D	335033,07	4103737,23
17D	335045,45	4103836,27
18D	335056,22	4103911,49
19D	335072,41	4103985,38
20D	335082,09	4104033,53
21D	335078,02	4104130,86
22D	335080,39	4104224,96
23D	335086,67	4104327,94
24D	335087,44	4104419,09
25D	335092,13	4104488,57
26D	335090,25	4104588,19
27D	335088,04	4104671,00
28D	335089,91	4104744,34
29D	335076,59	4104828,65
30D	335072,31	4104858,76
31D	335075,96	4104932,46
32D	335081,85	4104982,35
33D	335099,14	4105073,19
34D	335117,49	4105171,52
35D	335124,61	4105209,80
36D	335131,00	4105307,83
37D	335140,34	4105415,14
38D	335162,09	4105473,83

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
39D	335200,37	4105557,83
40D	335220,13	4105630,45
41D	335232,15	4105683,48
42D	335252,84	4105773,24
43D	335262,89	4105851,52
44D	335269,06	4105955,56
45D	335277,07	4106038,84
46D	335294,31	4106135,40
47D	335308,02	4106199,84
48D	335343,96	4106300,57
49D	335363,49	4106354,96
50D	335398,42	4106428,34
51D	335427,69	4106498,83
52D	335453,90	4106595,61
53D	335484,27	4106675,64
54D	335523,61	4106760,26
55D	335537,38	4106789,51
56D	335566,04	4106885,90
57D	335593,92	4106979,16
58D	335613,59	4107035,40
59D	335622,30	4107114,28
60D	335644,31	4107204,21
61D	335685,73	4107278,57
62D	335712,52	4107331,20
63D	335739,97	4107396,62
64D	335770,41	4107456,30
65D	335789,23	4107510,07
1C	334807,70	4102618,44
2C	334801,28	4102607,09
3C	335773,45	4107519,79
4C	335777,12	4107517,65
5C	335781,98	4107513,67
6C	335785,80	4107510,54

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Vélez-Rubio», tramo que va desde el casco urbano de Vélez-Blanco hasta salir al término municipal de Vélez-Rubio por el camino del Llano, en el término municipal de Vélez-Blanco de la provincia de Almería (VP @2300/05).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada de Vélez-Rubio», tramo que va desde el casco urbano de Vélez-Blanco hasta salir al término municipal de Vélez-Rubio por el camino del Llano, en el término municipal de Vélez-Blanco, provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Vélez-Blanco, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 23 de julio de 1970, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 216, de fecha 9 de septiembre de 1970.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 7 de diciembre de 2005, se acordó

el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada de Vélez-Rubio», tramo que va desde el casco urbano de Vélez-Blanco, hasta salir al término municipal de Vélez-Rubio por el camino del Llano, en el término municipal de Vélez-Blanco de la provincia de Almería, vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea (REVER MED), y del Proyecto ITER (Conexión de Espacios Naturales).

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 15 de marzo de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 32, de fecha 16 de febrero de 2006.

A estos trabajos materiales se presentaron alegaciones por los siguientes interesados:

1. Don Silvestre Ruzafa Altero y don Antonio García Egea.
2. Don Marcelino Ginel Gázquez.
3. Doña María Martínez Puche, doña Manuela Martínez Puche y doña Ana León Martínez en representación de doña Ana Martínez Puche.

4. Don Francisco García García.
5. Don Antonio Quiles Collado.
6. Don Francisco Díaz Rufafa.

Las alegaciones formuladas por los anteriormente citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, núm. 143, de fecha 27 de julio de 2006.

A dicha proposición de deslinde se han presentado diversas alegaciones por los siguientes interesados:

1. Don Miguel Castillo Ruiz.
2. Don Pedro Iglesias Pérez.

Las alegaciones formuladas por los anteriormente citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Quinto. Mediante Resolución de fecha 10 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 8 de mayo de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de Vélez-Rubio», tramo que va desde el casco urbano de Vélez-Blanco, hasta salir al término municipal de Vélez-Rubio por el camino del Llano, en el término municipal de Vélez-Blanco, provincia de Almería, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 23 de julio de 1970, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 216, de fecha 9 de septiembre de 1970, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias, y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones realizadas en las operaciones materiales del deslinde, los citados interesados plantean diversas cuestiones que pueden resumirse según lo siguiente:

1. Don Antonio Quiles Collado manifiesta que ha recibido notificación de este organismo referente al comienzo de las actuaciones de este expediente deslinde, y que en la actualidad no posee en este paraje propiedad alguna, ya que la última propiedad que tenía la vendió mediante escritura pública de compraventa a la empresa «Áridos y Hormigones Miguel Castillo, S.L.», cuyo domicilio indica, por lo que solicita que se le excluya de este expediente de deslinde.

En cuanto a la notificación recibida por el interesado indicar que los datos para determinar los posibles interesados en este expediente de deslinde se han tomado de los datos actualizados de la Oficina Virtual del Catastro de Almería, donde costaba el nombre y dirección del alegante.

Recordar que tal y como dispone el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 10.2, es de obligación por parte de los particulares en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, y que de acuerdo con el artículo 11.1 de la citada Ley, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

Por lo que se procede a tomar nota del domicilio del último propietario conocido, para la notificación de actuaciones posteriores en este procedimiento de deslinde.

2. Don Silvestre Ruzafa Altero y don Antonio García Egea que alegan de forma conjunta que la vía pecuaria va más pegada al cortijo de don Julián y que sigue por el camino, evitándose de esta manera dos cruces por la carretera actual A-317.

Una vez estudiada la alegación presentada, comparándola con el Fondo Documental generado para la instrucción de este procedimiento de deslinde, el cual se compone de:

A. Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del t.m. de Vélez-Blanco aprobado por la Orden Ministerial de fecha 23 de julio de 1970, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 216, de fecha 9 de septiembre de 1970.

B. Croquis general y detalle de la clasificación de las vías pecuarias del t.m. de Vélez-Blanco, escala 1:50.000.

C. Planos históricos del Instituto Geográfico Nacional escalas 1:25.000, 1:50.000 y mapa del Servicio Geográfico del Ejército escala 1:50.000.

D. Ortofotografía digital del vuelo americano de 1956.

E. Planos catastrales antiguos que recogen los trabajos topográficos del Instituto Geográfico y Catastral del t.m. de Vélez-Rubio (diferentes polígonos).

F. Datos actualizados de la Oficina Virtual del Catastro del t.m. de Vélez-Blanco.

G. Planeamiento urbanístico del t.m. de Vélez-Blanco.

Y después de realizar las oportunas comprobaciones sobre el terreno, se constata que lo manifestado por el interesado coincide con el trazado descrito en el Proyecto de Clasificación, procediéndose a corregir el error del trazado propuesto, por lo que se estima la alegación presentada.

3. Don Marcelino Ginel Gázquez, que manifiesta que se considera interesado en este expediente de deslinde y que no le ha llegado notificación de este, por lo que aporta su dirección a efectos de futuras notificaciones.

Los datos para determinar los posibles interesados en este expediente de deslinde se han tomado de los datos actualizados de la Oficina Provincial del Catastro de Almería, donde no costaba el nombre y dirección del alegante; se procede ahora, por tanto, a tomar nota de su domicilio a efectos de posteriores notificaciones.

4. Doña María Martínez Puche, doña Manuela Martínez Puche y doña Ana León Martínez en representación de doña Ana Martínez Puche, que alegan disconformidad con el trazado propuesto a partir de la estaquilla 26, ya que a partir de este punto la vía pecuaria se encajaría en un barranquillo, para cruzar la carretera A-317, y encajarse nuevamente con el barranquillo.

Una vez estudiada la alegación presentada, comparándola con el Fondo Documental generado para la instrucción de este procedimiento de deslinde, y después de realizar las oportunas comprobaciones sobre el terreno, se constata que lo manifestado por el interesado coincide con el trazado descrito en el Proyecto de Clasificación, procediéndose a corregir el error del trazado propuesto, por lo que se estima la alegación presentada.

5. Don Francisco García García manifiesta que se considera interesado en el deslinde, al objeto de que se le notifique en la dirección que indica.

Se toma nota de la dirección aportada a efectos de notificaciones posteriores.

6. Don Antonio Quiles Collado manifiesta que ha recibido notificación de este organismo referente al comienzo de las actuaciones de este expediente deslinde, y que en la actualidad no posee en este paraje propiedad alguna, ya que la última propiedad que tenía la vendió mediante escritura pública de compraventa a la empresa «Áridos y Hormigones Miguel Castillo, S.L.», cuyo domicilio indica, por lo que solicita que se le excluya de este expediente de deslinde.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en el apartado 1 de este fundamento cuarto de derecho.

Finalmente indicar que se toma nota del domicilio del último propietario conocido, para la notificación de actuaciones posteriores de este procedimiento de deslinde.

7. Don Francisco Díaz Rufafa, que manifiesta que la titularidad de las parcelas 9 y 2 del Polígono 26 de Vélez-Blanco es de sus hijos don Pedro Luis Díaz Gil y doña Juana Díaz Gil, cuyos domicilios indica. Añade que la mitad oeste de su parcela núm. 2, también afectada por este procedimiento de deslinde, pertenece al Ayuntamiento de Vélez-Blanco, y que se encuentra satisfecho por el deslinde, ya que espera que ponga fin a la ambigüedad del Proyecto de Clasificación de 1969, y a las usurpaciones llevadas a cabo por Telefónica o por el uso de vehículos a motor.

Contestar a lo manifestado que las parcelas 9 y 2 del polígono 26 aparecían a su nombre, en los datos obtenidos de la Oficina Provincial del Catastro de Almería, y que por este motivo ha sido notificado por causas no imputables a esta Administración, ya que es por parte de los nuevos particulares en caso de resultar ser titulares catastrales a los que corres-

ponde el deber de comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, tal y como dispone el art. 10.2 de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Finalmente, se procede a tomar nota de los domicilios indicados a efectos de las notificaciones en los posteriores trámites de este expediente de deslinde.

Quinto. En cuanto a las alegaciones efectuadas en el trámite de exposición pública, los citados alegantes plantean diversas cuestiones que se pueden resumir en los apartados siguientes:

1. Don Miguel Castillo Ruiz alega que con fecha 8 de agosto de 2006 se personó en el Ayuntamiento de Vélez-Blanco, y que comprobó que su explotación agrícola estaba afectada por este expediente de deslinde, sin que se le haya notificado del mismo, no pudiendo por lo tanto reclamar o hacer las diligencias oportunas, ya que no está conforme con el trazado de la vía pecuaria.

- En primer lugar, en cuanto a que no se le haya notificado nos remitimos a lo contestado al respecto en el apartado 1 del fundamento cuarto de derecho.

Añadir que por parte de esta Administración, en cumplimiento con la normativa aplicable y vigente en materia de vías pecuarias, se ha publicado la realización de las Operaciones Materiales en el Boletín Oficial de la Provincia, tabloneros de anuncios de los Organismos interesados, tablón de edictos del Ayuntamiento de Vélez-Blanco, y que además fueron notificadas Asociaciones Ecologistas, Ganaderas y Agrarias, interesadas en este procedimiento.

Asimismo, destacar que el interesado ha podido alegar todo lo que a su derecho interesaba, puesto que sus alegaciones han quedado recogidas en este trámite y son contestadas.

- En segundo lugar, en cuanto a la disconformidad con el trazado de la vía pecuaria alegada, contestar que una vez revisada la documentación que sirvió de base para trazar la vía pecuaria, se ratifica el trazado propuesto en las operaciones materiales de deslinde, por ajustarse a lo indicado y recogido en el Proyecto de Clasificación, marcándose sobre el terreno y mediante estaquillas los límites de la vía pecuaria, con una anchura legal de 10 metros, tal y como expresamente se recoge en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias pertenecientes al término municipal de Vélez-Blanco, que fue aprobado por Orden Ministerial de fecha 23 de julio de 1970, y publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 216, de fecha 9 de septiembre de 1970.

Añadir que el trazado y anchura de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde han sido determinadas después de recabar toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen (Proyecto de Clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales históricos y actuales, imágenes del vuelo americano del 56, datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos).

Seguidamente se procede al análisis de la documentación recopilada así como el estudio «in situ» de la vía pecuaria, llegando a la conclusión de que la vía pecuaria en cuestión transcurre por el lugar descrito en el Proyecto de Clasificación no siendo en absoluto arbitraria su determinación.

Por lo tanto, el trazado propuesto en este expediente de deslinde se ajusta a la descripción del trazado realizada por el Proyecto de Clasificación, por lo que se procede a desestimar la alegación presentada

2. Don Pedro Iglesias Pérez alega las siguientes cuestiones:

A. Que no se le ha notificado del inicio de las operaciones materiales, ni de la proposición del deslinde, y que con ante-

rioridad se había efectuado en su finca estaquillado de la vía pecuaria, sin habersele notificado esta cuestión.

Nos remitimos a lo contestado al respecto a don Miguel Castillo Ruiz en apartado 1 de este fundamento quinto de derecho.

B. Que la finca aparece con el núm. 19, de las fincas afectadas, y que según la identificación catastral, la finca está situada en el Polígono 26, Parcela 10.

A esta manifestación contestar que el número 19 corresponde a la colindancia correspondiente con la vía pecuaria, no teniendo este dato nada que ver con la referencia catastral de la parcela.

C. Que la parcela con el trazado actual queda dividida por la mitad y solicita que se modifique el trazado de la vía pecuaria, trasladándola a la linde de la finca.

En cuanto a la solicitud de modificación del trazado de la vía pecuaria objeto de este procedimiento de deslinde, contestar que este procedimiento regulado en los arts. 32 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que es un procedimiento distinto al que nos ocupa de deslinde, y que podrá ser iniciado en otro momento, si se reúnen los requisitos que establecen los artículos anteriormente citados, del Reglamento de Vías Pecuarias.

Por lo que se desestima la alegación presentada.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, con fecha de 16 de marzo de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 8 de mayo de 2007,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Vélez-Rubio», tramo que va desde el casco urbano de Vélez-Blanco hasta salir al término municipal de Vélez-Rubio por el camino del Llano, en el término municipal de Vélez-Blanco, provincia de Almería, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada, 4.014,42 metros lineales.

- Anchura, 10 metros lineales, variable en el último tramo.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Vélez-Blanco, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura media de 10 metros, una longitud deslindada de 4.014,42 metros, una superficie deslindada de 38.743,49 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Colada de Vélez-Rubio». Esta finca linda:

Norte:

- Parcela de camino asfaltado, con titular catastral desconocido, Polígono 81, Parcela 90001. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela urbana, con titular catastral desconocido, Polígono 28, Parcela 9007. En el término municipal de Vélez-Blanco.

Sur:

- Parcela de camino asfaltado, con titular catastral C.A. Andalucía C. Obras Públicas y T., Polígono 27, Parcela 90001. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de camino asfaltado, con titular catastral C.A. Andalucía C. Obras Públicas y T., Polígono 26, Parcela 90006. En el término municipal de Vélez-Blanco.

Este:

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Martínez Gallardo, José Víctor, Polígono 81, Parcela 4. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Blanco, Polígono 28, Parcela 14. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de camino asfaltado, con titular catastral C.A. Andalucía C. Obras Públicas y T., Polígono 81, Parcela 90002. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de camino asfaltado, con titular catastral C.A. Andalucía C. Obras Públicas y T., Polígono 28, Parcela 90006. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de monte bajo y frutales, con titular catastral García Gea, María, Polígono 81, Parcela 5. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Blanco, Polígono 81, Parcela 90005. Quedando el eje de nuestra parcela a la izquierda de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de frutales y edificación, con titular catastral García Gea, Antonio, Polígono 81, Parcela 6. Quedando el eje de nuestra parcela a la izquierda de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Ruzafa Artero, José, Polígono 26, Parcela 299. Quedando el eje de nuestra parcela a la izquierda de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de camino asfaltado, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Blanco, Polígono 26, Parcela 90001. Quedando el eje de nuestra parcela a la izquierda de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Blanco, Polígono 26, Parcela 90002. Quedando el eje de nuestra parcela a la izquierda de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de camino asfaltado, con titular catastral C.A. Andalucía C. Obras Públicas y T., Polígono 26, Parcela 90006. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Blanco, Polígono 25, Parcela 90006. Quedando el eje de nuestra parcela a la izquierda de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Blanco, Polígono 26, Parcela 90030. Quedando el eje de nuestra parcela a la izquierda de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Díaz Ruzafa, Francisco, Polígono 26, Parcela 9. Quedando el eje de nuestra parcela a la izquierda de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Martínez Martínez, Juan, Polígono 26, Parcela 1. Quedando el eje de nuestra parcela a la izquierda de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Iglesias Pérez, Pedro, Polígono 26, Parcela 10. Quedando el eje de nuestra parcela a la izquierda de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de monte bajo y frutales, con titular catastral Cerezuela López, Andrés, Polígono 27, Parcela 123. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de edificación, con titular catastral López Pérez, María, Polígono 27, Parcela 125. Quedando el eje de nuestra parcela a la izquierda de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Titular de la Finca, Polígono 27, Parcela 490. Quedando el eje de nuestra parcela a la derecha de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de cultivo y edificación, con titular catastral García García, Francisco, Polígono 27, Parcela 166. Quedando el

eje de nuestra parcela a la izquierda de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Aliaga López, Josefa, Polígono 26, Parcela 105. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral desconocido, Polígono 27, Parcela 489. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de cultivo, con titular catastral Martínez Gázquez, Pedro, Polígono 26, Parcela 104. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de camino asfaltado, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Blanco, Polígono 26, Parcela 90023. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela con titular catastral Ramal Pérez, Isabel, Polígono 26, Parcela 158. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de frutales, con titular catastral Ramal Pérez, Isabel, Polígono 26, Parcela 297. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Blanco, Polígono 26, Parcela 90014. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Martínez Carlón Guirao, Manuel, Polígono 26, Parcela 159. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Blanco, Polígono 26, Parcela 90013. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de monte bajo y frutales, con titular catastral Martínez Carlón Guirao, Manuel, Polígono 26, Parcela 154. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Blanco, Polígono 26, Parcela 90008. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de monte bajo y frutales, con titular catastral Martínez Carlón Guirao, Manuel, Polígono 26, Parcela 153. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de frutales, con titular catastral López Pérez, María, Polígono 26, Parcela 227. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de camino asfaltado, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Blanco, Polígono 26, Parcela 90005. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de camino, con titular catastral Sindicato Aguas Vélez-Blanco, Polígono 26, Parcela 266. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de frutales y edificación, con titular catastral García Ramírez, Juan Antonio, Polígono 26, Parcela 228. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de monte bajo, edificación y cultivo, con titular catastral Miravete, Sánchez Isabel, Polígono 26, Parcela 229. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de cultivo, con titular catastral García Cotes, Antonio, Polígono 26, Parcela 240. En el término municipal de Vélez-Blanco.

Oeste:

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Blanco, Polígono 28, Parcela 14. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de camino asfaltado, con titular catastral C.A. Andalucía C. Obras Públicas y T., Polígono 81, Parcela 90002. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de camino asfaltado, con titular catastral C.A. Andalucía C. Obras Públicas y T., Polígono 28, Parcela 90006. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Blanco, Polígono 81, Parcela 90005. Quedando el eje de nuestra parcela a la izquierda de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de frutales y edificación, con titular catastral García Gea, Antonio, Polígono 81, Parcela 6. Quedando el eje de nuestra parcela a la izquierda de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Ruzafa Artero, José, Polígono 26, Parcela 299. Quedando el eje de nuestra parcela a la izquierda de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de camino asfaltado, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Blanco, Polígono 26, Parcela 90001. Quedando el eje de nuestra parcela a la izquierda de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de camino asfaltado, con titular catastral C.A. Andalucía C. Obras Públicas y T., Polígono 27, Parcela 90001. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Blanco, Polígono 26, Parcela 90030. Quedando el eje de nuestra parcela a la izquierda de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Díaz Ruzafa, Francisco, Polígono 26, Parcela 9. Quedando el eje de nuestra parcela a la izquierda de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Martínez Martínez, Juan, Polígono 26, Parcela 1. Quedando el eje de nuestra parcela a la izquierda de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Iglesias Pérez, Pedro, Polígono 26, Parcela 10. Quedando el eje de nuestra parcela a la izquierda de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Blanco, Polígono 27, Parcela 90007. Quedando el eje de nuestra parcela a la derecha de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de monte bajo y frutales, con titular catastral Cerezuela López, Andrés, Polígono 27, Parcela 123. Quedando el eje de nuestra parcela a la izquierda de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de frutales, con titular catastral Iglesias Galera, Francisca, Polígono 27, Parcela 443. Quedando el eje de nuestra parcela a la derecha de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de frutales, con titular catastral Pérez Carrillo, Eusebio, Polígono 27, Parcela 446. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Titular de la Finca, Polígono 27, Parcela 490. Quedando el eje de nuestra parcela a la derecha de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de cultivo y edificación, con titular catastral García García, Francisco, Polígono 27, Parcela 166. Quedando el eje de nuestra parcela a la izquierda de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Aliaga López, Josefa, Polígono 26, Parcela 105. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de monte bajo y camino, con titular catastral García García, Francisco, Polígono 27, Parcela 397. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de cultivo, con titular catastral Martínez Sánchez, José Antonio, Polígono 27, Parcela 168. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Blanco, Polígono 27, Parcela 90026. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de camino asfaltado, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Blanco, Polígono 26, Parcela 90023. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Martínez Sánchez, José Antonio, Polígono 27, Parcela 170. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de monte bajo, cultivo y edificación, con titular catastral Martínez Olivares, Juan, Polígono 27, Parcela 171. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Blanco, Polígono 27, Parcela 90027. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Quiles Collado, Antonio, Polígono 26, Parcela 287. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de frutales, con titular catastral Robles Martínez, Francisco, Polígono 26, Parcela 157. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Blanco, Polígono 26, Parcela 90013. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de frutales, con titular catastral Robles Martínez, Francisco, Polígono 26, Parcela 294. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Blanco, Polígono 26, Parcela 90010. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Blanco, Polígono 26, Parcela 90008. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de monte bajo y depósito, con titular catastral Llamas Miras, Salvador, Polígono 26, Parcela 156. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Alcalde Collado, Juana, Polígono 26, Parcela 155. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de camino, con titular catastral Sindicato Aguas Vélez-Blanco, Polígono 26, Parcela 265. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de frutales y edificación, con titular catastral Pérez Reche, Joaquín, Polígono 1, Parcela 82. En el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de frutales, con titular catastral Carrasco García, José, Polígono 26, Parcela 219. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de camino asfaltado, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Rubio, Polígono 1, Parcela 90005. En el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de frutales, con titular catastral López Pérez, María, Polígono 26, Parcela 227. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de cultivo, con titular catastral García Cotes, Antonio, Polígono 27, Parcela 224. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de barranco, con titular catastral Consejería de Medio Amb., Cuenca Mediterránea Andaluza, Agencia Andaluza del Agua, Polígono 27, Parcela 90025. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de barranco, con titular catastral Consejería de Medio Amb., Cuenca Mediterránea Andaluza, Agencia Andaluza del Agua, Polígono 39, Parcela 90001. En el término municipal de Vélez-Rubio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de junio de 2007.-
La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 5 DE JUNIO DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «COLADA DE VÉLEZ-RUBIO», TRAMO QUE VA DESDE EL CASCO URBANO DE VÉLEZ-BLANCO HASTA SALIR AL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-RUBIO POR EL CAMINO DEL LLANO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-BLANCO DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Relación de Coordenadas UTM de la vía pecuaria «Colada de Vélez-Rubio»

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	579892.17	4171408.37	1D	579882.60	4171411.40
2I	579848.80	4171213.47	2D	579838.88	4171214.93
3I	579841.04	4171107.69	3D	579830.94	4171106.65
4I	579850.28	4171075.38	4D	579841.69	4171069.03
5I	579879.84	4171056.21	5D	579874.20	4171047.95
6I	579902.02	4171040.22	6D	579896.24	4171032.06
7I	579941.91	4171012.33	7D	579936.79	4171003.72
8I	580006.64	4170980.05	8D	580001.47	4170971.45
9I	580035.90	4170959.15	9D	580032.41	4170949.35
10I	580071.82	4170956.88	10D	580070.62	4170946.94
11I	580101.54	4170951.58	11D	580096.31	4170942.36
12I	580125.98	4170923.47	12D	580119.93	4170915.18
13I	580146.64	4170914.62	13D	580142.01	4170905.72
14I	580267.42	4170839.64	14D	580262.61	4170830.86
15I	580368.49	4170791.15	15D	580364.95	4170781.76
16I	580543.43	4170742.02	16D	580539.39	4170732.77
17I	580606.47	4170703.52	17D	580599.66	4170695.97
18I	580683.68	4170602.20	18D	580675.45	4170596.50
19I	580739.50	4170513.01	19D	580731.67	4170506.68
20I	580766.86	4170486.41	20D	580757.33	4170481.73
21I	580770.26	4170456.42	21D	580760.53	4170453.47
22I	580810.18	4170378.92	22D	580800.53	4170375.81
23I	580821.67	4170302.01	23D	580811.88	4170299.85
24I	580853.68	4170193.54	24D	580843.36	4170193.19
25I	580842.72	4170144.56	25D	580832.11	4170142.93
26I	580952.77	4169954.81	26D	580944.70	4169948.79
27I	581004.35	4169900.11	27D	580997.72	4169922.56
28I	581026.60	4169884.04	28D	581018.89	4169877.27
29I	581044.53	4169850.91	29D	581034.07	4169849.23
30I	581036.39	4169805.78	30D	581025.72	4169802.95
31I	581101.43	4169728.03	31D	581094.90	4169720.26
32I	581150.30	4169699.82	32D	581145.05	4169691.31
33I	581197.38	4169668.81	33D	581190.49	4169661.37
34I	581221.71	4169637.33	34D	581214.39	4169630.45
35I	581246.54	4169615.50	35D	581241.47	4169606.65
36I	581342.24	4169583.97	36D	581338.19	4169574.77
37I	581382.61	4169561.33	37D	581376.80	4169553.12
38I	581403.75	4169542.77	38D	581396.44	4169535.87
39I	581450.75	4169482.66	39D	581441.68	4169478.02
40I	581467.53	4169424.54	40D	581458.06	4169421.29
41I	581482.16	4169388.06	41D	581472.41	4169385.49
42I	581493.42	4169304.27	42D	581483.32	4169304.34
43I	581490.92	4169287.40	43D	581480.90	4169287.97
44I	581491.96	4169255.58	44D	581481.99	4169254.49
45I	581495.74	4169235.50	45D	581485.77	4169234.44
46I	581499.46	4169092.81	46D	581489.51	4169090.82
47I	581507.36	4169072.37	47D	581497.74	4169069.51
48I	581509.77	4169061.03	48D	581499.53	4169061.10
49I	581503.18	4169031.92	49D	581493.77	4169035.64
50I	581488.87	4169007.57	50D	581478.90	4169010.35
51I	581487.11	4168866.64	51D	581477.13	4168867.81
52I	581477.08	4168821.79	52D	581466.93	4168822.26
53I	581489.21	4168726.67	53D	581479.23	4168725.90
54I	581491.91	4168623.66	54D	581481.92	4168622.94
55I	581499.66	4168558.60	55D	581489.58	4168558.65
56I	581497.39	4168541.09	56D	581487.70	4168544.08
57I	581476.63	4168500.04	57D	581465.87	4168500.92
58I	581469.59	4168497.20	58D	581456.10	4168495.97

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
59I	581458.69	4168491.67	59D	581448.22	4168490.41
60I	581451.35	4168486.50	60D	581438.75	4168481.81
61I	581442.19	4168478.18	61D	581433.46	4168472.50
62I	581428.31	4168464.47	62D	581407.29	4168447.30
63I	581364.18	4168401.44	63D	581360.01	4168404.36
64I	581349.14	4168382.94	64D	581345.32	4168386.17
65I	581317.43	4168348.04	65D	581311.71	4168349.63
66I	581323.90	4168326.00	66D	581318.28	4168328.28

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de la Playa, en el tramo en su totalidad», en el término municipal de Isla Cristina en la provincia de Huelva (VP @1929/05).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de la Playa, en el tramo en su totalidad», en el término municipal de Isla Cristina en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Isla Cristina fue clasificada por Resolución del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 20 de diciembre de 1989, publicada en el BOJA núm. 13, de 9 de febrero de 1990.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 20 de diciembre de 2005, con relación a la consultoría y asistencia para el deslinde de diversas vías pecuarias en la provincia de Huelva, teniendo en cuenta que conforme a la legislación vigente las vías pecuarias están llamadas a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 14 de marzo de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos con fecha de registro de salida de la Delegación Provincial de Huelva de 16 de enero de 2006, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, núm. 23, de fecha 3 de febrero de 2006.

Con anterioridad al acto de apeo se presentó escrito de alegaciones de fecha 8 de marzo de 2006, por parte de interesado que es objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

En el acto de apeo se formulan alegaciones que son objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 166, de fecha 31 de octubre de 2006.

Quinto. Durante el período de exposición pública se presentaron alegaciones que son objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 5 de junio de 2007 emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de la Playa, en el tramo en su totalidad», en el término municipal de Isla Cristina en la provincia de Huelva, fue clasificada por Resolución del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 20 de diciembre de 1989, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Con anterioridad al acto de apeo se presentó escrito de alegaciones de fecha 8 de marzo de 2006, por parte del interesado relacionado:

1. Don Cayetano Angulo Pérez alega que lo que se deslinda es un «camino de herradura», de reducidas dimensiones y no una vía pecuaria, fundamentándose en la documentación del Archivo Municipal del Ayuntamiento de La Redondela del año 1865, así como de la documentación catastral de 1929.

Respecto a dicha alegación informar que el deslinde se hace conforme a la clasificación, como expresamente manifiesta el artículo 8 de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias, al manifestar que «el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las Vías Pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de Clasificación», siendo la Clasificación según el artículo 7 de la citada Ley el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas de cada vía pecuaria.

Además, la clasificación constituye un acto administrativo firme y consentido, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, por lo que desestimamos la alegación realizada.

En el acto de apeo fueron presentadas alegaciones por parte de los siguientes interesados, que realizan las alegaciones indicadas.

2. Don Juan Manuel Real Molina, representante del Ayuntamiento de Isla Cristina, manifiesta que no se había tenido en cuenta para el deslinde, al no aparecer reflejado en los planos provisionales, el Plan Parcial Industrial La Dehesa que afectaría al comienzo del trazado de la vía pecuaria.